

**MEMORANDUM: PORTOVIAL2017GERMEM291**

**FECHA:** Portoviejo, 16 de mayo de 2017  
**DE:** Ing. Gustavo Barrera Plúa.- **GERENTE GENERAL "PORTOVIAL EP"**  
**PARA:** Lcda. Judi Bowen.- **RESPONSABLE PROYECTO EDUCACION VIAL**  
Ing. Néstor Loor C.- **DIRECTOR TÉCNICO**  
Ing. Oscar Salazar S.- **ANALISTA DE TECNOLOGIA**  
**ASUNTO:** ENTREGA CONTRATOS PERSONAJES PRECAVIDOS 2017

Para los fines consiguientes de control y seguimiento de las actividades a realizar por los personales del Programa PRECAVIDOS, actividad comprendida en el Proyecto de Educación Vial aprobado para el presente año, adjunto un ejemplar de los contratos Civiles de Servicios Técnicos Especializados, suscritos con las siguientes personas por el periodo comprendido entre el 16 de mayo del presente años hasta el término del ciclo escolar 2017-2018.

El área de Tecnología deberá subir a la página institucionales los contratos de la referencia; por correo electrónico se hará llegar los ejemplares respectivos.

Ing. Gustavo Barrera Plúa  
**GERENTE GENERAL "PORTOVIAL EP"**

c.c., Dpto. Jurídico, Talento Humano, Dir. Adm. Financiero, arch.

Elaborado por:

**MEMORANDUM: PORTOVIAL2017GERMEM291**

**FECHA:** Portoviejo, 16 de mayo de 2017  
**DE:** Ing. Gustavo Barrera Plúa.- **GERENTE GENERAL "PORTOVIAL EP"**  
**PARA:** Lcda. Judi Bowen.- **RESPONSABLE PROYECTO EDUCACION VIAL**  
Ing. Néstor Loor C.- **DIRECTOR TÉCNICO**  
Ing. Oscar Salazar S.- **ANALISTA DE TECNOLOGIA**  
**ASUNTO:** ENTREGA CONTRATOS PERSONAJES PRECAVIDOS 2017

Para los fines consiguientes de control y seguimiento de las actividades a realizar por los personales del Programa PRECAVIDOS, actividad comprendida en el Proyecto de Educación Vial aprobado para el presente año, adjunto un ejemplar de los contratos Civiles de Servicios Técnicos Especializados, suscritos con las siguientes personas por el periodo comprendido entre el 16 de mayo del presente años hasta el término del ciclo escolar 2017-2018.

El área de Tecnología deberá subir a la página institucionales los contratos de la referencia; por correo electrónico se hará llegar los ejemplares respectivos.

Ing. Gustavo Barrera Plúa  
**GERENTE GENERAL "PORTOVIAL EP"**

c.c., Dpto. Jurídico, Talento Humano, Dir. Adm. Financiero, arch.

Elaborado por:

## CONTRATO CIVIL DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

### PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen en la celebración del presente Contrato Civil de Servicios Técnicos Especializados, **LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO PORTOVIAL EP**, legalmente representado por el Ingeniero Edgar Gustavo Barrera Plúa, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante y para efectos del presente documento se lo denominará como **LA CONTRATANTE**; y, por otra parte, la señorita **GEMA MONSERRATE ALAVA CASANOVA**, con cédula de ciudadanía No. 1350240659, a quien se le denominará en adelante y para los efectos derivados de este contrato como **LA CONTRATADA**.

### SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

- El numeral 1, del Artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como deber primordial del Estado: ***“Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación.”***
- El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: ***“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición e indispensable para el buen vivir.”***
- Así mismo, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 27 dispone que: ***“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.”***
- El artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: ***“Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación.”***
- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: ***“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución.”***
- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 prescribe que: ***“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”***

- El Concejo Nacional de Competencias mediante Resolución 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril de 2012 resolvió "...Transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país, progresivamente en los términos previstos en dicha resolución..." la cual mediante Resolución No. 003-CNC-2014 de 22 de septiembre de 2014, fue ratificada.
- El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo, mediante Ordenanza Municipal constituyó la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Portoviejo "EPM-PORTOVIAL", misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 927 del 5 de abril del 2013, cuya ordenanza sustitutiva fue sancionada el 13 de diciembre de 2016; PORTOVIAL EP y tiene por objeto "...organizar, administrar, regular y controlar las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios relacionados con la movilidad, tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en la circunscripción del cantón Portoviejo..."
- Mediante Resolución No. 179-DE-ANT-2014, suscrita por el abogado Héctor Solórzano, Director Ejecutivo de la ANT de fecha 29 de octubre de 2014, resuelve certificar que el GAD Municipal del cantón Portoviejo, empezará a ejecutar competencias de títulos habilitantes en el ámbito de jurisdicción a partir del 4 de noviembre del 2014, y de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular a partir del 16 de enero de 2015; conforme a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento General, así como las disposiciones y resoluciones de carácter general que emita la ANT.
- Mediante Memorando PORTOVIAL2017DTECMEM036 de fecha 15 de febrero de 2017 el Ingeniero Néstor Loor Cañizares Director Técnico de PORTOVIAL EP remite al Ing. Gustavo Barrera Plúa, Gerente General el "... el Proyecto de Educación Vial Precavidos correspondiente al año lectivo 2017-2018 ..."
- Con apostilla inserta con fecha 17 de febrero de 2017 en el memorando PORTOVIAL2017DTECMEM0036, consta la "...aprobación emitida por parte del Ingeniero Gustavo Barrera Plúa, Gerente de PORTOVIAL EP para proceder con la activación del mencionado proyecto..."
- Con fecha 25 de abril de 2017, mediante Memorando PORTOVIAL2017DTECMEM0089, el Ingeniero Néstor Loor Cañizares, Director Técnico de PORTOVIAL EP, solicita a la Gerencia General "...la contratación de cuatro personas para la personificación de los superhéroes (2 mujeres y dos varones) bajo la modalidad de servicios civiles especializados..."
- Con apostilla inserta con fecha 25 de abril de 2017 en el memorando PORTOVIAL2017DTECMEM0089, consta la "...aprobación emitida por parte del Ingeniero Gustavo Barrera Plúa, Gerente de PORTOVIAL EP para proceder con la emisión de la certificación presupuestaria respectiva..."
- Con memorando PORTOVIAL2017DAFMEM0129, de fecha 27 de abril de 2017, la Ingeniera Nancy García Intriago, Directora Administrativa Financiera, certifica que "...Existe disponibilidad presupuestaria para la contratación de cuatro personas para la personificación de los súper héroes "SUPERPRECAVIDOS" en la partida 730606 Honorarios por Contratos Civiles de Servicios, correspondiente al PROGRAMA DE GASTOS CORRIENTES, conforme a la disposición de la Gerencia General..."

- Consta la disposición emitida al área de Asesoría Jurídica por parte de la Gerencia General mediante apostilla inserta en el memorando PORTOVIAL2017DAFMEM0129, de fecha 29 de abril de 2017 para la *"...elaboración de los contratos de servicios civiles de las personas escogidas para la personificación de acuerdo con la información brindada por el área de Educación Vial ..."*

### **TERCERA.- FUNDAMENTOS LEGALES:**

#### **➤ 3.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**El artículo 264**, numeral 6 establece entre las competencias exclusivas para los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

**El artículo 315** manifiesta que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales..."

#### **➤ 3.2. LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS.-**

**El artículo 1** establece que las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República.

**El artículo 2** establece los objetivos primordiales asignados a estas dependencias públicas entre ellos los numerales 2,3,5,7 que expresa: "...2. Establecer los medios para garantizar el cumplimiento, a través de las empresas públicas, de las metas fijadas en las políticas del Estado ecuatoriano, de conformidad con los lineamientos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa; 3. Regular la autonomía económica, financiera, administrativa y de gestión de las empresas públicas, con sujeción a los principios y normativa previstos en la Constitución de la República, en ésta y en las demás leyes, en lo que fueren aplicables; 5. Actuar en cumplimiento de los parámetros de calidad definidos por el Directorio y las regulaciones aplicables, con sujeción a criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales; 7. Crear el marco jurídico adecuado para que el Estado establezca apoyos, subsidios u otras ventajas de carácter temporal, en beneficio de sectores económicos y sociales determinados;...".

**El artículo 10** establece que el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completa a las labores inherentes a su cargo.

**El artículo 11** establece que el Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones de entre las cuales sobresalen: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; y 13. Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el numeral que antecede, respetando la normativa aplicable;..."